

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°044- 2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 12 de enero del 2023

VISTO

El Informe N°005-2023-MDBSH/STDC de fecha **12/01/2023**, el Secretario Técnico de Defensa Civil – Jaime Arévalo Torres presenta para su aprobación los documentos solicitados en: **a) Acta de instalación del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**; los siguientes: Propuesta de Reglamento interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Propuesta del Plan de Trabajo Anual 2023 del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene como objetivo identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior indica que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), cómo órgano público ejerce como una de las funciones promover que las Instituciones Públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas vinculadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación ante el riesgo de desastres.

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Policía Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos de ente rector.

Que, los Gobernadores de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones por el principio de subsidiariedad de la norma en mención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el artículo 14.3 del citado cuerpo legal, determina que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva siendo esta función indelegable.

Que, los artículos 11° y 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y coordinan y articulan la gestión prospectiva, reactiva y correctiva en el marco del SINAGERD, los mismo que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, los artículos 19° y 20° del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el mismo que las Plataformas de Defensa Civil son presididos y convocados por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales o los Alcaldes de los Gobiernos del Riesgo de Desastres los mismo que formulan propuestas y proponen normas en Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres enuncia que las funciones de los Grupos de Trabajo son las de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva en el marco del SINAGERD, promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general, para la efectividad operativa de los procesos del SINAGERD, articulan, la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales, coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo, articulan la gestión reactiva a través del Sistema de Defensa Civil, el Centro de Operaciones de Emergencia Local, la Plataforma de Defensa Civil Local, coordina los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD.

Que, de conformidad con lo solicitado en el Informe N°005-2023-MDBSH/STDC, de fecha 12 de enero del 2023, remitido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, Plan de Trabajo Anual 2023 del Grupo de Trabajo de la Municipalidad

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de los acuerdos a los integrantes del Grupo de Trabajo designado en el Artículo precedente, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que la Secretaria General remita una copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de San Martín, Gobierno Regional de San Martín, Instituto Nacional de Defensa Civil. INDECI y demás instituciones interesadas para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLIQUESE la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°044- 2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 12 de enero del 2023

VISTO

El Informe N°005-2023-MDBSH/STDC de fecha **12/01/2023**, el Secretario Técnico de Defensa Civil – Jaime Arévalo Torres presenta para su aprobación los documentos solicitados en: **a) Acta de instalación del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**; los siguientes: Propuesta de Reglamento interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Propuesta del Plan de Trabajo Anual 2023 del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene como objetivo identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior indica que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como órgano público ejerce como una de las funciones promover que las Instituciones Públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas vinculadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación ante el riesgo de desastres.

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Policía Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos de ente rector.

Que, los Gobernadores de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones por el principio de subsidiariedad de la norma en mención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el artículo 14.3 del citado cuerpo legal, determina que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva siendo esta función indelegable.

Que, los artículos 11° y 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y coordinan y articulan la gestión prospectiva, reactiva y correctiva en el marco del SINAGERD, los mismo que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, los artículos 19° y 20° del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el mismo que las Plataformas de Defensa Civil son presididos y convocados por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales o los Alcaldes de los Gobiernos del Riesgo de Desastres los mismo que formulan propuestas y proponen normas en Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres enuncia que las funciones de los Grupos de Trabajo son las de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva en el marco del SINAGERD, promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general, para la efectividad operativa de los procesos del SINAGERD, articulan, la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales, coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo, articulan la gestión reactiva a través del Sistema de Defensa Civil, el Centro de Operaciones de Emergencia Local, la Plataforma de Defensa Civil Local, coordina los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD.

Que, de conformidad con los solicitado en el Informe N°005-2023-MDBSH/STDC, de fecha 12 de enero del 2023, remitido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, Plan de Trabajo Anual 2023 del Grupo de Trabajo de la Municipalidad

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de los acuerdos a los integrantes del Grupo de Trabajo designado en el Artículo precedente, conforme a Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que la Secretaria General remita una copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de San Martín, Gobierno Regional de San Martín, Instituto Nacional de Defensa Civil. INDECI y demás instituciones interesadas para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLIQUESE la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°044- 2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 12 de enero del 2023

VISTO

El Informe N°005-2023-MDBSH/STDC de fecha **12/01/2023**, el Secretario Técnico de Defensa Civil – Jaime Arévalo Torres presenta para su aprobación los documentos solicitados en: **a) Acta de instalación del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**; los siguientes: Propuesta de Reglamento interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Propuesta del Plan de Trabajo Anual 2023 del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene como objetivo identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior indica que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como órgano público ejerce como una de las funciones promover que las Instituciones Públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas vinculadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación ante el riesgo de desastres.

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Policía Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos de ente rector.

Que, los Gobernadores de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones por el principio de subsidiariedad de la norma en mención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el artículo 14.3 del citado cuerpo legal, determina que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva siendo esta función indelegable.

Que, los artículos 11° y 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y coordinan y articulan la gestión prospectiva, reactiva y correctiva en el marco del SINAGERD, los mismo que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, los artículos 19° y 20° del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el mismo que las Plataformas de Defensa Civil son presididos y convocados por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales o los Alcaldes de los Gobiernos del Riesgo de Desastres los mismo que formulan propuestas y proponen normas en Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres enuncia que las funciones de los Grupos de Trabajo son las de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva en el marco del SINAGERD, promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general, para la efectividad operativa de los procesos del SINAGERD, articulan, la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales, coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo, articulan la gestión reactiva a través del Sistema de Defensa Civil, el Centro de Operaciones de Emergencia Local, la Plataforma de Defensa Civil Local, coordina los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD.

Que, de conformidad con lo solicitado en el Informe N°005-2023-MDBSH/STDC, de fecha 12 de enero del 2023, remitido por la Secretaria Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, Plan de Trabajo Anual 2023 del Grupo de Trabajo de la Municipalidad

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de los acuerdos a los integrantes del Grupo de Trabajo designado en el Artículo precedente, conforme a Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que la Secretaria General remita una copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de San Martín, Gobierno Regional de San Martín, Instituto Nacional de Defensa Civil. INDECI y demás instituciones interesadas para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLIQUESE la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°044- 2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 12 de enero del 2023

VISTO

El Informe N°005-2023-MDBSH/STDC de fecha **12/01/2023**, el Secretario Técnico de Defensa Civil – Jaime Arévalo Torres presenta para su aprobación los documentos solicitados en: a) **Acta de instalación del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**; los siguientes: Propuesta de Reglamento interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Propuesta del Plan de Trabajo Anual 2023 del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene como objetivo identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior indica que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como órgano público ejerce como una de las funciones promover que las Instituciones Públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas vinculadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación ante el riesgo de desastres.

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Policía Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos de ente rector.

Que, los Gobernadores de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones por el principio de subsidiariedad de la norma en mención.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, el artículo 14.3 del citado cuerpo legal, determina que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva siendo esta función indelegable.

Que, los artículos 11° y 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y coordinan y articulan la gestión prospectiva, reactiva y correctiva en el marco del SINAGERD, los mismo que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, los artículos 19° y 20° del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el mismo que las Plataformas de Defensa Civil son presididos y convocados por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales o los Alcaldes de los Gobiernos del Riesgo de Desastres los mismo que formulan propuestas y proponen normas en Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres enuncia que las funciones de los Grupos de Trabajo son las de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva en el marco del SINAGERD, promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general, para la efectividad operativa de los procesos del SINAGERD, articulan, la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales, coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo, articulan la gestión reactiva a través del Sistema de Defensa Civil, el Centro de Operaciones de Emergencia Local, la Plataforma de Defensa Civil Local, coordina los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD.

Que, de conformidad con lo solicitado en el Informe N°005-2023-MDBSH/STDC, de fecha 12 de enero del 2023, remitido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, Plan de Trabajo Anual 2023 del Grupo de Trabajo de la Municipalidad

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de los acuerdos a los integrantes del Grupo de Trabajo designado en el Artículo precedente, conforme a Ley.



ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que la Secretaria General remita una copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de San Martín, Gobierno Regional de San Martín, Instituto Nacional de Defensa Civil. INDECI y demás instituciones interesadas para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLIQUESE la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrand
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ACTA DE INSTALACION DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Siendo las: 3:34 de la tarde, del día 10 de enero del 2023, los miembros integrantes del grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a convocatoria del Alcalde Alberto Enrique Hildebrant Pinedo, reunidos en los ambientes del despacho de alcaldía, se inició la instalación del GTGRD.

A fin de enmarcarnos a la normatividad, dimos lectura al numeral 14.3 del artículo 14 de La Ley N°29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" que establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de niveles directivos superiores. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, su función es indelegable.

Por otro lado, la RESOLUCION MINISTERIAL N° 276-2012-PCM, Aprobó la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en cuyo cumplimiento, se generó la Resolución de Alcaldía N° 045-2019-M.D.B.SH.

En ese sentido, se pasa a la agenda:

1. Designar, a uno de los miembros, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la GRD de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo
2. Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
3. Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo

Punto 1:

Se dio lectura a la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD de la R.M N° 276-2012-PCM, capítulo VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, las FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DEL GTGRD, en la letra (i), designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaria técnica.

Con el aval de los miembros del Grupo de Trabajo, se designa al Gerente Municipal como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo, que participara en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil en calidad de apoyo al Alcalde que actúa como presidente del GTGRD y la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Banda de Shilcayo.



Punto 2:

Se delega al Secretario Técnico de la Oficina de Defensa Civil, para que, en un plazo de 15 días, pueda hacer llegar una propuesta tanto del Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la GRD y el Plan de Trabajo para el año 2023.

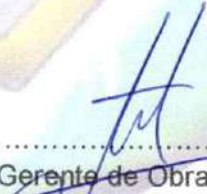
Siendo las 5:00 de la tarde del mismo día, se culmina con la reunión y, derívase a la Oficina de Imagen Institucional, para ser publicada en el portal Institucional la Resolución de Alcaldía de Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como el presente Acta de Instalación.

Para constancia firman los presentes:


Alberto Enrique Hildebrant Pinedo
Alcalde M.D.B.SH.


Gerente Municipal


Gerente de Desarrollo Económico


Gerente de Obras


Gerente de Desarrollo Social


Gerente de Seguridad Ciudadana Transito
Y Fiscalización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568




Gerente de Administración y Finanzas


Gerente de Administración Tributaria


Jefe de la Oficina de Planeamiento y
Presupuesto


Secretario Técnico de Defensa Civil


Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ACTA DE INSTALACION DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Siendo las: 3:34 de la tarde, del día 10 de enero del 2023, los miembros integrantes del grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a convocatoria del Alcalde Alberto Enrique Hildebrant Pinedo, reunidos en los ambientes del despacho de alcaldía, se inició la instalación del GTGRD.

A fin de enmarcarnos a la normatividad, dimos lectura al numeral 14.3 del artículo 14 de La Ley N°29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" que establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de niveles directivos superiores. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, su función es indelegable.

Por otro lado, la RESOLUCION MINISTERIAL N° 276-2012-PCM, Aprobó la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en cuyo cumplimiento, se generó la Resolución de Alcaldía N° 045-2019-M.D.B.SH.

En ese sentido, se pasa a la agenda:

1. Designar, a uno de los miembros, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la GRD de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo
2. Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
3. Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo

Punto 1:

Se dio lectura a la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD de la R.M N° 276-2012-PCM, capítulo VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, las FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DEL GTGRD, en la letra (i), designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

Con el aval de los miembros del Grupo de Trabajo, se designa al Gerente Municipal como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo, que participara en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil en calidad de apoyo al Alcalde que actúa como presidente del GTGRD y la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Banda de Shilcayo.



Punto 2:

Se delega al Secretario Técnico de la Oficina de Defensa Civil, para que, en un plazo de 15 días, pueda hacer llegar una propuesta tanto del Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la GRD y el Plan de Trabajo para el año 2023.

Siendo las 5:00 de la tarde del mismo día, se culmina con la reunión y, derívase a la Oficina de Imagen Institucional, para ser publicada en el portal Institucional la Resolución de Alcaldía de Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como el presente Acta de Instalación.

Para constancia firman los presentes:


Alberto Enrique Hildebrant Pinedo
Alcalde M.D.B.SH.


Gerente Municipal


Gerente de Desarrollo Económico


Gerente de Obras


Gerente de Desarrollo Social


Gerente de Seguridad Ciudadana Transito
Y Fiscalización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



.....
Gerente de Administración y Finanzas

.....
Gerente de Administración Tributaria

.....
Jefe de la Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

.....
Secretario Técnico de Defensa Civil

.....
Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro

PLAN DE TRABAJO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

INDICE

PRESENTACION

I. ROL Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

II. MARCO NORMATIVO

III. GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

IV. OBEJETIVO GENERAL

V. ACTIVIDADES

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PRESENTACIÓN

Mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2019-M.D.B.SH, se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad de la Distrital de La Banda de Shilcayo, quién asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno", aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo se contará con el asesoramiento y asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en cuanto a las acciones para atender la emergencia y la rehabilitación de las áreas afectadas, en el ámbito de competencia.

I. ROL Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

De acuerdo a la Ley N°27972, Ley de Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29664 del SINAGERD su Reglamento, y Funciones del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo (en adelante, La Municipalidad), su rol consiste en promover y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del distrito de La Banda de Shilcayo, administrando con eficiencia los servicios públicos municipales, regulando y normando las interrelaciones sociales y económicas, dentro de un marco de valores éticos, para lograr un desarrollo sostenible y con equidad.

Son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo:

- a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes, en coordinación con la Municipalidad Provincial de San Martín y el Gobierno Regional de San Martín.
- b) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y caseríos.
- c) Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter social.
- d) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- e) Formular y aprobar los planes de desarrollo concertado con su comunidad.
- f) Ejecutar y supervisar las obras públicas de carácter local en observancia a las normas del INVIERTE.PE, Antes el SNIP.
- g) Aprobar, reglamentar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concentración y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

- h) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- i) Otras que derivan de sus atribuciones y funciones propias, y las que señale la Ley Orgánica de Municipalidades.

Son competencias compartidas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo:

- a) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, la defensa y protección de la biodiversidad y el medio ambiente.
- b) Salud pública, educación y participación en la gestión educativa conforme lo determina la Ley de la entidad pertinente.
- c) Cultura, turismo, recreación y deportes.
- d) Seguridad ciudadana.
- e) Transporte colectivo, circulación y tránsito vial.
- f) Vivienda y renovación urbana.
- g) Atención y administración de programas sociales.
- h) Gestión de residuos sólidos.
- i) Otros que se le deleguen o asigne conforme a la Ley.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 29664, de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048 - 2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664.
- Ley N° 27972 (27/05/2003), Ley de Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDBSH Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
- Decreto Supremo N° 111-2012/PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MDBSH, constituyen Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

III. GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

3.1. Definición:

Es un conjunto de personas con habilidades, conocimientos y competencias asignadas por la Municipalidad de la Distrital de La Banda de Shilcayo, para la formulación de normas y métodos; así como para la evaluación y la organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.

3.2. Constitución del GTGRD en la Municipalidad de la Distrital de La Banda de Shilcayo:

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2019 – M.D.B.SH y está conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde Distrital, quien lo preside
- El Gerente Municipal
- El Gerente de Obras
- El Gerente de Administración y Finanzas
- El Gerente de Desarrollo Económico
- El Gerente de Desarrollo Social
- El Gerente de Seguridad Ciudadana Transito y Fiscalización
- El Gerente de la Unidad Administración Tributaria
- El Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro
- El Secretario Técnico de Defensa Civil
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

3.3. Funciones:

El GTGRD de la Municipalidad, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

IV. OBJETIVO GENERAL

Incorporar e implementar los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, desarrollando la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así

mismo la Reconstrucción. Obteniendo una planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros.

V. ACTIVIDADES

Se ha considerado las siguientes actividades:

- Instalación del GTGRD.
- Presentación del Proyecto de Reglamento Interno al Grupo de Trabajo del GRD, por parte de la Secretaría Técnica.
- Presentación al Presidente del GTGRD el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo
- Presentación del Proyecto de Plan de Trabajo al GTGRD, por parte de la Secretaría Técnica.
- Proponer al Presidente del GTGRD el Plan de Trabajo.
- Presentación del plan de contingencia para el simulacro Multipeligro vespertino del 31 de mayo del 2023
- Presentación del plan de contingencia para el simulacro multipeligro vespertino del 15-agosto del 2023
- Crear un grupo de Whatsapp con los integrantes del grupo de trabajo
- Implementación del almacén de ayuda humanitaria.
- Limpieza y descolmatación de la quebrada Choclino y el río Shilcayo
- Capacitación en el llenado de fichas EDAN al personal de la municipalidad por gerencias
- Presentación del plan de contingencia para el simulacro nocturno multipeligro del 07 de noviembre del 2023.
- Presentación del plan de trabajo para el simulacro del 31 de mayo del 2023
- Presentación del plan de trabajo para el simulacro del 15 de agosto del 2023
- Presentación del plan de trabajo para el simulacro del 07 de noviembre del 2023
- Otras actividades que se susciten en el momento

Durante la implementación del presente Plan de Trabajo y conforme a las reuniones que se vienen realizando, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos (GTGRD) de la Municipalidad, se programarán otras actividades relacionadas a implementar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, para obtener una planificación del desarrollo, las que se complementarán con los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la GRD. Además de acuerdo a cada actividad que se desarrolle, con unos días de anticipación se hará llegar un plan presupuestal al Área de Planificación y Presupuesto.

VI. Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCION	RESPONSABLE
Instalación del GTGRD.	Enero	Alcalde de la M.D.B.SH
Presentación del Proyecto de Reglamento Interno al Grupo de Trabajo del GRD, por parte de la Secretaría Técnica.	Enero	Gerente de la M.D.B.SH
Presentación al Presidente el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo.	Enero	Gerente de la M.D.B.SH
Proponer al Presidente del GTGRD el Plan de Trabajo, por parte de la Secretaría Técnica.	Enero	Gerente de la M.D.B.SH
Presentación del Proyecto de Plan de Trabajo al GTGRD, por parte de la Secretaría Técnica.	Enero	Gerente de la M.D.B.SH
Crear un grupo de Whatsapp con los integrantes del grupo de trabajo	Enero	Jefe de Imagen Institucional
Capacitación en el llenado de fichas EDAN al personal de la municipalidad por gerencias	Febrero	Oficina de Defensa Civil
Limpieza y descolmatación de la quebrada Choclino y el río Shilcayo	Marzo	Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente
Reunión con la Plataforma de Defensa Civil para la elaboración del plan de contingencia para el simulacro del 31 de mayo del 2023 y ejecución del simulacro	Mayo	Secretario Técnico de Defensa Civil
Implementación del Almacén con kits de Ayuda Humanitaria	Junio	Gerente de Administración y Finanzas
Reunión con la Plataforma de Defensa Civil para la elaboración del plan de contingencia para el simulacro del 15 de agosto del 2023 y ejecución del simulacro	Agosto	Secretario Técnico de Defensa Civil
Reunión con la Plataforma de Defensa Civil para la elaboración del plan de contingencia para el simulacro del 07 de noviembre del 2023 y ejecución del simulacro	Noviembre	Secretario Técnico de Defensa Civil

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

INDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II: GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE
DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD

CAPITULO III: FUNCIONES DEL (GTGRD)

CAPITULO IV: DECISIONES

CAPITULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto

Contar con un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD).

Artículo 2°: Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3°: Base Legal

- Ley N° 29664, de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048 - 2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Dispositivo Legal, que constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012- PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

CAPITULO II: GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 4°: Concepto

Es un espacio interno de coordinación, articulación y promoción de los componentes prospectivos, correctivos y reactivos; para la formulación de normas y planes, así como la evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.

Artículo 5°: De la conformación

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, ha sido constituido mediante

Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MDBSH, en la cual establecen sus miembros, el mismo que se encuentra en concordancia con el numeral 1° de las Disposiciones Generales de la RM N° 276-2012-PCM, conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde Distrital, quien lo preside
- El Gerente Municipal
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- El Gerente de Obras
- El Gerente de Administración y Finanzas
- El Gerente de Desarrollo Económico
- El Gerente de Desarrollo Social
- El Gerente de Seguridad Ciudadana Transito y Fiscalización
- El Gerente de la Unidad de Administración Tributaria
- El Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro
- El Secretario Técnico de Defensa Civil

Artículo 6°: Convocatoria a reuniones

EL GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma bimensual, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria a las reuniones, tanto para la sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuará por el Secretario Técnico o por encargo de la Presidencia, mediante oficio circular con tres días de anticipación y por razones de urgencia a través del correo electrónico o en forma verbal a cada uno de sus integrantes. La convocatoria irá acompañada de la agenda a tratar propuesta por el Secretario Técnico conteniendo la Orden del Día, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del Grupo de Trabajo (GT).

Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados en las reuniones cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad u otra), que deberá ser comunicada previamente vía correo electrónico o por escrito a la Presidencia del GTGRD con copia al Secretario Técnico; indicando a su representante, delegándole las facultades para la toma de decisiones.

Los integrantes o representantes deberán asistir cuantas veces sean convocados por el Secretario Técnico a las sesiones.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones ordinarias y extraordinarias será de acuerdo a la hora fijada con la tolerancia de (10) minutos y con la verificación de la asistencia, se procederá a dar

inicio, o postergar por falta de quórum (50% + 1) o algún otro impedimento. El tiempo de duración por sesión será lo necesario de acuerdo a la agenda propuesta.

Artículo 7º: Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones en la sede de la Municipalidad u otro lugar que se fije, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria; salvo acuerdo en contrario.

Artículo 8º: Actas de las reuniones

El Secretario Técnico elaborará y levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado
- b. Agenda a tratar
- c. Desarrollo de la agenda
- d. Acuerdos de la reunión
- e. Firma, por los integrantes y/o representantes
- f. Anexar la documentación sustentatorios y antecedentes

La documentación y custodia de las actas estará a cargo del Secretario Técnico o del integrante designado en sesión.

CAPITULO III: FUNCIONES DEL (GTGRD)

Artículo 9º: competencia

El GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los GTGRD en los tres niveles de Gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; se señala las siguientes funciones:

Artículo 10º: Funciones del Grupo de Trabajo para la GRD

- a. Elaborar un programa de actividad anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo
- b. Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo
- c. Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del

Riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.

- d. Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e. Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos puedan crear en el territorio y las medidas necesarias para su Prevención, Reducción y /o Control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g. Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12,13 y 14 de la Ley SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y Locales.
- h. Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas en el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de SINAGERD. Los GTGRD establecerán los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los competentes de la GRD y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel regional y local.
- i. Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo. Los GTGRD establecerán los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de GRD en los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD; dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.
- j. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.

k. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.

l. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluyan las funciones inherentes a la gestión de riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.

m. Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito local a través de:

✓ **Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL).**

La información administrada por los COER y COEL, será proporcionada al GTGRD para la oportuna toma de decisiones de acuerdo a su requerimiento.

✓ **Plataforma de Defensa Civil Regionales y Locales.**

El funcionario o funcionarios que ejerzan la Secretaría y otros integrantes ad hoc que hayan sido elegidos por el pleno del GTGRD, participarán en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil, en apoyo al Presidente.

Las acciones aprobadas por el GTGRD relacionadas con la Gestión Reactiva, son puestas en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil, así como la información especializada proporcionada por el COER y COEL, lo que le permitirá que coadyuve a desarrollar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas.

Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, serán presentados al Gobierno Regional o Local y puestos a conocimiento del GTGRD correspondiente, para su trámite e implementación.

✓ **Coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional**

Los GTGRD coordinan la gestión reactiva con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional a través del INDECI, en los aspectos que correspondan a sus respectivas competencias.

n. Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del riesgo, así como de Reconstrucción, en virtud del inciso h del artículo 12 de la Ley N°29664, y el numeral 6.9 del D.S N°048-2011-PCM Reglamento de la Ley del SINAGERD. Con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas en el GTGRD dirigidas a implementar la gestión del

Riesgo de desastres, estos articularan la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, con las siguientes instancias de participación:

- ✓ Consejo de Coordinación Local
 - ✓ Consejo Municipal
 - ✓ Juntas Vecinales Comunes
 - ✓ Comités de Gestión
 - ✓ Mesas de Concertación
 - ✓ Agentes Participantes
 - ✓ Otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional y local, y en la asignación del presupuesto.
- o. Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- p. Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgos de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

Funciones Específicas:

1. Funciones de los presidentes del GTGRD.

- a. Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funciones interno del Grupo de Trabajo.
- d. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastre.
- f. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- g. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h. Convocar a los directivos superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta cuando la necesidad lo requiera.
- i. Designar un miembro del GTGRD, del nivel directivo superior para que ejerce las funciones de secretaria técnica

2. Funciones de la Secretaría Técnica

- a. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo
- b. Proponer al Presidente del GTGRD, el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes de Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d. Proponer al Presidente del GTGRD, el programa anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes GTGRD, en el marco de su competencia.
- g. Proponer el Reglamento Interno de funciones de los Grupos de Trabajo.
- h. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

3. Funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo de la GRD

- a. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación de riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e. Participar en las sesiones de los GTGRD.
- f. Otras que le asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

CAPITULO IV: DECISIONES

Artículo 14°: Toma de decisiones

- a. Los integrantes del Grupo de Trabajo tendrán voz y voto para la toma de decisiones, también tendrán el mismo derecho los representantes conforme a lo dispuesto en el Artículo 6°

- b. Deberán respetar los acuerdos tomados y tienen derecho a opinar sobre éstas.
- c. Los acuerdos son tomados por mayoría simple (por mano alzada o en forma oral) y en caso de igualdad de votos dirime la Presidencia.

CAPITULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15°.- Infracciones

Constituyen infracciones las siguientes:

- a. La ausencia de los miembros titulares o su representante designado formalmente.
- b. Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarios y/o extraordinarios.
- c. La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 16°.- Sanciones

- a. Amonestación verbal o escrita por parte del presidente y/o la secretaria técnica del GTGRD.
- b. Sanciones administrativas conforme a la normativa interna de la entidad.

La Imposición de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, brindaran las facilidades del caso a los integrantes del Grupo de Trabajo de la GRD, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Grupo de Trabajo, en el marco de la normatividad vigente.